



RESOLUCIÓN

Expediente nº: 4451/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Asunto del Expediente: CONVENIO ECONOMICO 2026 DIMARTY

Alcaldía del Excelentísimo Ayuntamiento de Campo de Ciptana,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Ciptana y la **ASOCIACION CULTURAL "DIMARTY"**, que tiene como finalidad la promoción cultural y fomento del turismo y festejos en el municipio.

Considerando el Informe emitido por el concejal del Área de Festejos, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual del mencionado Convenio, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dentro de los objetivos del Ayuntamiento de Campo de Ciptana se encuentran los siguientes:

-Favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, a través, entre otras actuaciones, del apoyo económico a las mismas.

-Estimular la realización de las acciones fijadas en los programas de promoción cultural y fomento del turismo y festejos a través de ayudas económicas a entidades de la localidad.

La Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 72 reconoce como competencia favorecer el desarrollo de las asociaciones locales mediante ayudas económicas.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Campo de Ciptana, y las bases 39ª y 40ª de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2023/703 de fecha 21 de junio de 2023, y en virtud de lo establecido por Resolución de alcaldía 2026/1615 de fecha 06 de agosto de 2026, por el que se suspende la celebración de las sesiones de la





Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en cuyo caso, vuelven las competencias delegadas a recaer en la Alcaldía, hasta que se reinicien las sesiones.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/2104 de 12 de agosto de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 13 de agosto de 2026.

En virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la Ayuda Económica presentada por la Concejalía de Festejos, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por el importe recogido a continuación:

ASOCIACION CULTURAL DIMARTY	01-33800-48273-01	600,00 €
------------------------------------	-------------------	----------

Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Campo de Criptana a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

